

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS 2026: "COMPRA EN BOADILLA, APOYA A BOADILLA"**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus objetivos dinamizar las actividades más próximas al ciudadano de Boadilla del Monte, mediante la realización de iniciativas que redunden en beneficio de los vecinos y promuevan la participación vecinal.

En este contexto, desde la Concejalía de Comercio y de Participación Ciudadana se organiza la presente convocatoria, consistente en la concesión de premios económicos que los beneficiarios deberán gastar en comercios situados en una zona comercial concreta del municipio. La propuesta se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de Boadilla del Monte 2024-2026 (Línea estratégica nº.6: "Premios y Concursos, para la dinamización del comercio local y la participación vecinal")

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de 14 premios económicos por valor de 200 € cada uno, a ciudadanos empadronados en el municipio de Boadilla del Monte, seleccionados mediante sorteos periódicos, con la finalidad de fomentar la participación vecinal y el consumo local.

Cada premio se vinculará a una de las siguientes zonas comerciales del municipio, garantizando un equilibrio territorial en la dinamización del comercio local:

1. Casco Histórico
2. Isabel de Farnesio
3. Nuevo Mundo
4. Valenoso
5. Montepríncipe
6. Ciudad de Las Lomas
7. Centro Comercial Las Lomas
8. Viñas Viejas
9. Siglo XXI
10. Infante Don Luis
11. La Cárcava – El Pastel
12. Centro Comercial El Zoco
13. Centro Comercial El Palacio
14. Centro Comercial Giraldo

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La presente convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4311.48100 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

Los premios que se concedan como resultado de los sorteos tendrán carácter de subvención y se registrarán por las bases de esta convocatoria; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N°.63, de 16 de marzo de 2021; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley; y demás normas que resulten aplicables.

La convocatoria deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

La gestión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva con criterio único de selección mediante sorteo público de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) entre quienes cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, con transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Los 14 beneficiarios de los premios serán seleccionados al azar mediante sorteos periódicos.

Para participar en los sorteos el interesado, a fecha de presentación de la solicitud de participación, deberá cumplir los siguientes requisitos de acceso, que deberán mantenerse, en su caso, hasta la concesión y pago del premio:

- a) Tener la capacidad legal para realizar la solicitud de forma individual.
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Estar empadronado y residir en Boadilla del Monte
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, por impedir la obtención de la condición de beneficiario. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en dicho artículo, circunstancia que deberá mantenerse hasta la resolución y pago, en su caso, del premio concedido. Entre dichas causas de exclusión, están las siguientes: no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; o no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entre otras.
- e) Disponer de Instagram para la difusión del premio en caso de resultar ganador

## **SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

La solicitud de participación se presentará de forma telemática a través de la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, cumplimentado el formulario previsto para esta convocatoria (Anexo I), a través del enlace que se creará para tal fin y

que será publicado en la página web del Ayuntamiento, siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

Quedaran sin efecto aquellas solicitudes que se registren por otro medio ya sea presencial o electrónico.

Se podrá presentar una única solicitud de participación por interesado, en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2026.

La presentación de la solicitud permitirá a cada interesado participar en todos los sorteos, salvo que ya hubiera resultado beneficiario de un premio, en cuyo caso quedará excluido para participar en los demás sorteos.

La participación en el programa implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Se celebrarán sorteos periódicos, preferentemente con carácter mensual, pudiendo concederse en cada sorteo uno o varios premios.

Cada sorteo se realizará entre las solicitudes de participación recibidas hasta 72 horas antes de la fecha de su celebración.

En la página web del ayuntamiento se publicará, previamente a su celebración, la fecha y hora previstas para la realización de cada sorteo, indicando si se concederá uno o varios premios, así como la zona comercial concreta en la que el/los ganadores tendrán que gastar su premio.

Los sorteos se celebrarán telemáticamente, extrayendo en cada sorteo uno o varios agraciados y una persona más de reserva por cada titular agraciado, por si el titular no reuniera el requisito de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS. El sorteo se realizará mediante aplicación informática que garantice la aleatoriedad del resultado, generándose un registro o documento acreditativo del proceso que se incorporará al expediente administrativo. El resultado se formalizará mediante acta del órgano instructor.

Realizado cada sorteo, el órgano instructor comprobará de oficio si el/los agraciados cumplen el requisito de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Si existiese deuda con la AEAT/TGSS, antes de la propuesta de resolución de concesión, ésta no se considera subsanable; de manera que el agraciado quedaría excluido del procedimiento. Por ello, con anterioridad a la tramitación de la solicitud de participación, se aconseja que el interesado consulte si está al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público tanto municipales como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social a través de las sedes electrónicas y demás plataformas habilitadas a tal efecto.

Si existiese deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, en fase ejecutiva, se comunicará al interesado la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación para la extinción de la referida deuda, con

indicación de que solo si se comunica y acredita la extinción de la deuda dentro del plazo establecido al efecto, o que transcurrido el plazo el interesado se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que incluirá el ganador/es del sorteo que se propone para la concesión del premio.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones por los interesados, se emitirá resolución definitiva, con el premio/s concedido.

La resolución de concesión a favor del beneficiario pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La instrucción y resolución de la convocatoria corresponde al Concejal-Delegado de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Movilidad y Transportes.

## **GASTOS EXCLUIDOS**

No podrán imputarse al premio gastos realizados en:

- Casas de apuestas
- Tabaco
- Medicamentos con receta
- Grandes superficies
- Otros gastos no relacionados con la finalidad de dinamización del comercio local

## **CONDICIONES DEL GASTO**

Cada beneficiario de un premio de 200 € deberá:

- Gastarlo íntegramente en la zona comercial concreta previamente establecida a la celebración de cada sorteo.
- Gastarlo en al menos dos establecimientos distintos de dicha zona comercial.
- Efectuar el gasto desde el jueves posterior al sorteo hasta el domingo inclusive del mismo fin de semana.

## **JUTIFICACIÓN Y PAGO**

El beneficiario tendrá que presentar ante el registro electrónico del ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que hubiera efectuado el gasto en los términos indicados en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- Los tiques o facturas del consumo en la zona comercial establecida
- La acreditación de su pago efectivo

- Evidencia gráfica de la publicación en Instagram de la obtención del premio
- Certificación bancaria de la cuenta de su titularidad, a efectos del ingreso del valor del premio

Si el pago se hubiera realizado en metálico, su acreditación se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

El abono del premio de 200 € se realizará al beneficiario mediante transferencia bancaria

No se abonará a los beneficiarios de los premios la diferencia entre el precio de compra y el valor del premio.

En caso de devolución del bien adquirido con el premio no se devolverá el importe del premio en dinero.

## COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El incumplimiento parcial dará lugar al reintegro proporcional previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente y los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la AEAT/TGSS/Ayuntamiento de Boadilla del Monte
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en la Ordenanza General municipal de subvenciones y en el artículo 37 de la LGS, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

Asimismo, los beneficiarios deberán:

- a) Publicar al menos una imagen o historia en Instagram durante el periodo de gasto:
  - Etiquetando el establecimiento donde realice la compra
  - Etiquetando el perfil oficial de Comercio Boadilla del Monte
- b) Autorizar el uso de su imagen con fines de difusión institucional

## MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados por medios electrónicos, a través de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se practicarán notificaciones individuales.

## **PUBLICIDAD**

Los beneficiarios serán publicados en la sede electrónica y en los canales de comunicación municipales, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La publicación surtirá efectos de notificación.

## **COMPATIBILIDAD**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que pudiera obtenerse para la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de las subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

Las presentes ayudas con carácter general tributan en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF); sin perjuicio de las obligaciones fiscales que correspondan al beneficiario.

## **CAUSAS DE REINTEGRO**

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención erróneamente o falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº.16, de 16 de marzo de 2021. También procederá el reintegro en los supuestos de resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de control, así como por el incumplimiento de la obligación de justificación, según artículos 37 y 39 de la Ley General de Subvenciones.

No hacer uso de la red social Instagram para la difusión del premio puede conllevar su reintegro.

## **CONTROL.**

Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al órgano gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se ejercerá la función de fiscalización. El control financiero de las subvenciones incluirá la fiscalización por la Intervención Municipal y, en su caso, auditorías externas, conforme a los artículos 44 y 45

del Reglamento LGS. Los beneficiarios deberán conservar los justificantes durante al menos cuatro años a efectos de comprobación.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

## PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el artículo 6.1.e del RGPD: misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com)

### ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE PREMIOS "COMPRA EN BOADILLA, APOYA A BOADILLA"

#### Datos de identificación y contacto de la persona solicitante

Nombre y apellidos:		
NIF /NIE:		
Teléfono:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Correo electrónico:	

#### Declaraciones responsables /Autorizaciones

La persona abajo firmante DECLARA que cumple con los siguientes requisitos de acceso de la convocatoria, y se compromete a mantenerlos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho:

Tengo capacidad legal para realizar la solicitud de forma individual.

- Soy mayor de 18 años, y me encuentro empadronado/a y resido en Boadilla del Monte.
- No estoy incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias (AEAT y municipales) y frente a la Seguridad Social.
- No he recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para fomentar la participación vecinal y el consumo local.
- Sí he recibido o ha solicitado subvención o ayuda, para la misma finalidad (art. 19 LGS). Se relaciona a continuación:

PROCEDENCIA	IMPORTE (€)	APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte consultará, por medios electrónicos y en la fase del procedimiento que sea exigible según la normativa aplicable, los datos de los siguientes documentos **si lo autoriza expresamente**. De lo contrario, deberá aportarlos usted al procedimiento.

	Autorizo consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con este Ayuntamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>Boadilla del Monte</b>	<b>/</b>	<b>/2026</b>
<b>Firma del interesado</b>		
<input type="checkbox"/> Autorizo a recibir comunicaciones electrónicas vía correo electrónico o SMS relativas a la Concejalía de Comercio		
<input type="checkbox"/> En caso de resultar ganador de un premio, autorizo el uso de mi imagen con fines de difusión institucional		

El arriba firmante DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, por lo que SOLICITA participar en los sorteos de un premio valorado en 200 €.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal. La base legal para el tratamiento de sus datos es la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones. Los datos podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y



con la Seguridad Social. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, a través del correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com)

Acepto la política de privacidad